



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE FEBRERO DE 2017	Suplemento 7765 C
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 6986

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7 FRACCIÓN III, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establecen que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

SEGUNDO. Que el desarrollo social es el proceso de cambio en la sociedad tabasqueña, que tiene como finalidad el mejoramiento de los niveles de vida, sustentados en los principios de equidad, libertad, igualdad, solidaridad, fraternidad, participación social, justicia social y transparencia y que en el cumplimiento de los derechos sociales se privilegiará la dignificación social de los Beneficiarios.

TERCERO. Que corresponde al Gobierno del Estado establecer las bases normativas, mecanismos, instrumentos y sistemas para promover, proteger y garantizar los derechos sociales de todos los habitantes del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, dispone que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado establecer las políticas de desarrollo social que deberán aplicarse en el ámbito estatal y municipal, para la ejecución de los programas, recursos y acciones de carácter estatal para el desarrollo social. El Poder Ejecutivo del Estado creará los mecanismos necesarios y emitirá las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio fiscal que corresponda.

QUINTO. Que la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco establece que corresponde al Ejecutivo del Estado crear las instituciones necesarias, así como los planes y programas para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2018, señala como uno de sus ejes rectores la instauración de una nueva política de desarrollo social para la vigencia plena de los derechos humanos con equidad de género, que tenga como objetivo mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables, a través de apoyos diferenciados en un marco de respeto a los derechos humanos.

SÉPTIMO. Que dentro de los objetivos, estrategias y líneas de acción definidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, se contempla incrementar los niveles de bienestar de las personas que viven con alguna discapacidad; así como mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables a través de acciones coordinadas de servicios de salud, educación y asistencias social con calidad y que se encuentren en condiciones de pobreza y/o rezago social y/o marginación, imposibilitados para desempeñar una actividad productiva. Por lo cual, con base a los artículos 20 y 21 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, se crea el Programa "Corazón Amigo".

OCTAVO. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, en su artículo 137-A, las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos señalados en la misma, tendrán derecho a recibir un apoyo económico mensual, determinado cada ejercicio fiscal de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado.

NOVENO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa "Corazón Amigo", provienen de lo autorizado en el Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017 y que serán ejercidos por la

Secretaría de Desarrollo Social del Estado, a través de la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social, con base en el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Corazón Amigo" para el Ejercicio Fiscal 2017.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CORAZÓN AMIGO" EJERCICIO FISCAL 2017.

1. PRESENTACIÓN Y MARCO LEGAL.

En el Marco del Plan Estatal de Desarrollo, dentro del Eje Rector 6 "Una Nueva Política de Desarrollo Social para la vigencia plena de los Derechos Humanos con Equidad de Género", se considera como estrategia mejorar la calidad de vida de las personas con grado de discapacidad 3 o 4, es decir grave o completa y que se encuentren en condiciones de pobreza, mediante programas que coadyúven a mejorar sus ingresos y como una línea de acción incrementar su bienestar a través de acciones conjuntas entre los tres órdenes de gobierno y en ejercicio de las facultades que le confieren la, fracción XIV del Artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley de Desarrollo Social del Estado, la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

2. DEFINICIONES DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá:

- a) **Apoyo:** Es el recurso en dinero que otorga el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social a los Beneficiarios del programa y que se entregaran mediante tarjeta bancaria a nombre del Beneficiario.
- b) **Beneficiario:** Persona con discapacidad permanente de tipo lenguaje, visual, auditiva, mental o motriz en grado 3 o 4, equivalente a grave o completa y que se encuentre en situación de pobreza, rezago social, alta o muy alta marginación, económicamente inactiva, que cumpla con los

criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- c) **Casos especiales:** Son aquellos en los que se presente alguna dificultad para determinar el grado de discapacidad permanente o exista duda sobre los resultados de la calificación de la evaluación funcional.
- d) **CIF:** Clasificación Internacional del funcionamiento de la discapacidad y la salud.
- e) **Comité Técnico:** Órgano colegiado encargado de dar seguimiento al Programa.
- f) **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- g) **Coordinador General:** La Titular de la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social.
- h) **DAPD:** Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tabasco.
- i) **DIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tabasco.
- j) **Discapacidad:** Son las deficiencias en las funciones y estructuras corporales, las limitaciones en la capacidad de llevar a cabo actividades y las restricciones en la participación social del ser humano.
- k) **Evaluación Funcional:** Documento emitido por la Secretaría de Salud donde se evalúa presuntivamente el tipo y el grado de discapacidad permanente.
- l) **Expediente Técnico:** Documentos solicitados por la Secretaría para evaluar y en su caso otorgar el beneficio del Programa;
- m) **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- n) **Línea de bienestar:** Término utilizado para la medición de la pobreza y su equivalencia; es el valor total de la canasta alimentaria y servicios básicos, por persona al mes, dependiendo del tipo de población.
- o) **OSF:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
- p) **Padrón:** Registro de personas con discapacidad que cumpliendo los requisitos establecidos, se encuentran inscritas en el Programa.

- q) **Pago de marcha:** Prestación otorgada por la Secretaría a favor del Representante en caso de fallecimiento del Beneficiario, que corresponde a dos meses de Apoyo.
- r) **PATCSE:** Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social Estatal.
- s) **Personas con discapacidad:** Son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, temporales o permanentes, que al interactuar o no con diversas barreras ven impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- t) **Programa:** Programa Corazón Amigo.
- u) **Prueba de supervivencia:** Es la verificación de la continuación de la existencia o de la vida del Beneficiario del Programa y que es requisito para mantener el derecho a recibir un apoyo económico derivado del mismo.
- v) **Representante:** Persona que cuenta con capacidad de goce y de ejercicio, facultada por el Beneficiario para acudir en su representación a recibir su apoyo.
- w) **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tabasco.
- x) **SECOTAB:** La Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco.
- y) **Tarjeta censal familiar:** El documento que utiliza la Secretaría de Salud para evaluar los factores de riesgo y estimaciones de salud de cada uno de los integrantes de las familias en las viviendas. (Los Factores de riesgo equivalen a las carencias que determinan si la persona vive en pobreza, rezago social o marginación).

3. GRADOS DE DISCAPACIDAD.

Para determinar el grado de discapacidad de una persona se utiliza la escala genérica de cinco niveles para todos los componentes, funciones, estructuras corporales, actividades y participación, y factores ambientales de la CIF, en donde se identifican los siguientes grados:

- 0. No hay deficiencia ninguna, ausencia, insignificante 0-4%
- 1. Deficiencia Ligera, poca, escasa 5-24%
- 2. Deficiencia Moderada, media, regular 25-49%
- 3. Deficiencia grave, mucha, extrema 50-95%
- 4. Deficiencia completa, total 96-100%

Para los efectos de este Programa se otorgará apoyo a quienes tengan los grados de discapacidad 3 o 4 que corresponden a deficiencia grave, mucha, extrema 50-95%, o deficiencia completa, total 96-100%, cuya clasificación será mediante la Evaluación del Nivel de Funcionalidad del Paciente con Discapacidad, realizada por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, a través de las Unidades Médicas de primer nivel de las 17 Jurisdicciones Sanitarias.

4. OBJETIVO.

Beneficiar a personas con discapacidad permanente grado 3 o 4 (grave o completa) y que se encuentren en condiciones de pobreza, rezago social o marginación, que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, establecidos en las presentes Reglas de Operación, a través de un apoyo económico para coadyuvar en los gastos inherentes a su condición, incidiendo así en el indicador de ingreso per cápita.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 COBERTURA. El programa tendrá cobertura estatal, considerando la totalidad de las localidades de los 17 Municipios que integran el Estado de Tabasco.

5.2 REGISTRO. El registro al Programa será a través de las Unidades Médicas pertenecientes a las 17 Jurisdicciones Sanitarias de la Secretaría de Salud, así como a través de la DAPD.

5.3 POBLACIÓN OBJETIVO. Se consideran como sujetos de apoyo del programa a las personas con alguna discapacidad permanente, grado 3 o 4, equivalente a grave o completa, que vivan en condición de pobreza, rezago social o marginación, y que no sean atendidos por programas similares (a excepción de los implementados por el DIF y demás programas complementarios del Gobierno del Estado de Tabasco).

5.4 CARACTERÍSTICA DEL APOYO. Consiste en un apoyo económico el cual, tiene asignada la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, que será entregada al Beneficiario de manera mensual a través de depósito

bancario a una tarjeta electrónica. El apoyo antes citado comenzará a realizarse a partir del mes de la Solicitud del registro.

En caso de fallecimiento del Beneficiario, se otorgará al Representante el pago de marcha único que corresponde a dos meses de apoyo.

5.5 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. Para los efectos de estas Reglas de Operación, los criterios de elegibilidad son los siguientes:

- a) Ser una persona con discapacidad permanente grado 3 o 4, equivalente a grave o completa, que le impide realizar por sí misma, las actividades diarias; y ha sido corroborada presuntivamente a través de la "Evaluación Funcional para Personas con Discapacidad" llenada por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- b) No contar con ingresos económicos o que teniéndolos, no sean superiores a la Línea de Bienestar.
- c) Vivir en condiciones de pobreza, rezago social o marginación de acuerdo a los indicadores generados por el INEGI y el CONEVAL, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.
- d) No ser Beneficiario de programas similares, a excepción de los implementados por el DIF y demás programas complementarios del Gobierno del Estado de Tabasco.
- e) Ser de nacionalidad mexicana y acreditar residencia en la entidad con antigüedad mínima de un año, al momento de presentar la solicitud.

5.6 REQUISITOS DEL SOLICITANTE. El solicitante deberá cumplir con los criterios de elegibilidad señalados en el punto 5.5 y presentar de manera personal la documentación. Dicha solicitud estará debidamente suscrita por el interesado, si pudiere hacerlo, con base a los enunciados de la Convocatoria que se publicará en los distintos medios de comunicación de mayor circulación, en las Instalaciones de todas las entidades públicas, estatales y municipales, así como en la página electrónica y/o cualquier otro medio que consideren la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Gobierno del Estado y la Secretaría.

Si estuviera impedido para hacerlo, podrá realizar el trámite a través de un Representante, que será quien así determine el solicitante.

5.6.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL SOLICITANTE. Para acreditar los requisitos antes establecidos se deberá presentar la siguiente documentación, que se integrará al Expediente Técnico:

- a) Original y copia simple legible de acta de nacimiento;
- b) Original y copia simple legible de identificación oficial con fotografía, a excepción de aquellas personas cuya discapacidad le impida el trámite de dicho documento;
- c) Original y copia simple legible de comprobante de domicilio o constancia de residencia expedidos en los últimos dos meses previo al registro, que podrá ser cualquiera de los siguientes documentos: recibo de agua, luz o predial, constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, y/o constancia de avecindado expedida por el Comisariado Ejidal o del Delegado Municipal;
- d) Original y copia simple legible de la Clave Única de Registro de Población – CURP;
- e) Fotografía de cuerpo completo que permita en su caso, identificar la discapacidad;
- f) Formato de Solicitud de Registro expedido por la Secretaría, debidamente llenado;
- g) Formato de designación de Representante debidamente llenado, en caso de ser necesario; y
- h) Resumen clínico del médico tratante o especialista, en caso de ser necesario.

5.7 DEL REPRESENTANTE. Si el Beneficiario no está en condiciones de realizar los trámites o su discapacidad le impide el ejercicio de su capacidad jurídica, su Representante tendrá la facultad para obrar en su nombre y representación, recayendo en éste los efectos de tales actos. El citado Representante será aquella persona que designe el solicitante.

Ninguna persona podrá ser Representante de dos o más Beneficiarios dentro del Programa salvo que los mismos acrediten la necesidad de hacerlo y el Comité Técnico apruebe los casos específicos.

5.7.1 REQUISITOS PARA EL REPRESENTANTE.

- a) Presentar, debidamente llenado, formato de designación del Representante que será expedido por la Secretaría;
- b) Original y copia simple legible de acta de nacimiento;
- c) Original y copia simple legible de identificación oficial con fotografía;
- d) Original y copia simple legible de comprobante de domicilio o constancia de residencia expedidos en los últimos dos meses previo al registro, que podrá ser cualquiera de los siguientes documentos: recibo de agua, luz o predial, constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, y/o constancia de avecindado expedida por el Comisariado Ejidal o del Delegado Municipal, y
- e) Original y copia simple legible de la Clave Única de Registro de Población – CURP.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

6.1 DERECHOS. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa, de parte del personal de las dependencias responsables de la operación del Programa, así como recibir las indicaciones e información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el mismo.
- b) Designar Representante a quien se le entregará el apoyo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.7 de las presentes Reglas de Operación.
- c) Recibir el apoyo económico íntegro de manera personal y/o a través de su Representante en forma gratuita y en los tiempos y forma establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- d) Reimpresión de la carta de aceptación en caso de robo, extravió o cambio de Representante cuando lo solicite.
- e) Presentar quejas, denuncias y/o sugerencias respecto al Programa, ante la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría, SECOTAB y/o ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- f) A la protección, reserva y confidencialidad de sus datos personales sensibles, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y a los Lineamientos para la Protección de

Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

6.2 OBLIGACIONES. Los Beneficiarios y sus Representante tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar y participar en las acciones que convoque la Secretaría para efectos de transparencia, verificación y evaluación del Programa.
- b) Firmar la nómina de Beneficiarios de entrega de tarjetas, por sí o a través de su Representante, una vez recibido el Apoyo.
- c) Proporcionar información y entregar documentación real, veraz y oportuna, misma que será sujeta a validación por parte de la Secretaría.
- d) Informar a la Coordinación General del Programa los cambios de domicilio y actualizar sus datos y presentar el comprobante correspondiente.
- e) Realizar el trámite de la Prueba de Supervivencia en la fecha que establezca la Secretaría.
- f) Destinar el apoyo a cubrir las necesidades básicas del Beneficiario.
- g) El Representante deberá presentar ante el Coordinador General del Programa el aviso y Acta de Defunción correspondiente, dentro de los siguientes noventa días naturales del deceso del Beneficiario, para que pueda proceder el pago de marcha correspondiente.

7. MOTIVOS DE BAJA DEFINITIVA O SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL APOYO.

7.1 BAJA DEFINITIVA.

- a) Si la Secretaría encuentra que el Beneficiario o su Representante aportaron información o documentos falsos para acreditar los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, se le suspenderá de manera inmediata y definitiva el apoyo económico, procediéndose a darle de baja del Padrón, y estará sujeto a los efectos legales a los que haya lugar.
- b) Si el Beneficiario no se realiza la prueba de supervivencia en la fecha que determine la Secretaría.
- c) El hecho de que el Beneficiario utilice el apoyo para actos de proselitismo a favor de algún partido político, organización, asociación o a cualquier otra persona física o jurídica colectiva.

- d) El hecho de que el Representante destine el apoyo para condiciones distintas a los gastos inherentes a su condición.
- e) Por fallecimiento del Beneficiario, siendo obligación del Representante dentro de los siguientes noventa días naturales del deceso, presentar ante el Coordinador General del Programa el aviso y Acta de Defunción correspondiente; de no hacerlo responderá a los efectos legales a los que haya lugar.

7.2 SUSPENSIÓN TEMPORAL.

- a) El Beneficiario que no se presente a comprobar su supervivencia en la fecha que determine la Secretaría, se le retendrá la emisión del apoyo económico, y se le otorgará un plazo de 45 días naturales para presentar la prueba de supervivencia.
- b) Cuando existan observaciones por parte del personal de la Secretaría, de la Contraloría Social o del Órgano de Control Interno, relativos a la veracidad de los informes presentados con relación a los requisitos que deban de cumplir los Beneficiarios, se le retendrá la emisión del apoyo económico, y se le otorgará al Beneficiario un plazo de 40 días naturales para que por sí o por medio de su Representante, presente las pruebas y/o constancias que corroboren su discapacidad o condición de pobreza, rezago social o marginación.

De no presentar las pruebas establecidas en ambas fracciones en el plazo antes señalado, se procederá a la baja definitiva.

8 RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE.

8.1 El Representante del Beneficiario, una vez que haya sido registrado como tal, es responsable de que el Apoyo le sea entregado directamente al Beneficiario que lo haya designado.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

9.1 INSTANCIAS OPERATIVAS. La aplicación del Programa estará a cargo de la Secretaría, a través de la Coordinación General del Programa y de las unidades administrativas a que se hagan mención en las presentes Reglas de Operación, con la colaboración de la Secretaría de Salud y del DIF.

9.2 RESPONSABLE DEL PROGRAMA. El titular de la Subsecretaría de Gestión y Atención Social de la Secretaría, será la persona que coordine el Programa y a su vez será responsable del mismo.

9.3 INSTANCIA NORMATIVA. La Dirección General de Normatividad y Operación de Programas Sociales de la Secretaría, será la instancia normativa del Programa, por lo que deberá validar todas las acciones que se realicen para el desarrollo del mismo.

9.4 RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA. La Dirección General de Administración de la Secretaría será la encargada y responsable en todo lo relativo a los asuntos administrativos y financieros del Programa.

10. COMITÉ TÉCNICO.

10.1. Para el seguimiento, ejecución, operación y evaluación del Programa, se integrará un Comité Técnico, el cual estará conformado por los titulares o los suplentes debidamente acreditados de las dependencias, órganos y áreas administrativas siguientes:

- I.- La Secretaría de Desarrollo Social;
- II.- La Secretaría de Salud;
- III.- La Secretaría de Planeación y Finanzas;
- IV.- La Secretaría de Administración;
- V.- La Secretaría de Contraloría;
- VI.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
- VII.- El Instituto Estatal de las Mujeres;
- VIII.- El Instituto de la Juventud de Tabasco;
- IX.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- X.- El Sistema DIF Tabasco;
- XI.- El Coordinador General del Programa; y
- XII.- El Director General de Administración de la Secretaría.

Los integrantes del Comité Técnico contarán con derecho a voz y voto; con excepción del Secretario Técnico quien contara con voz pero no con voto. Sus

acuerdos se adoptarán por la decisión mayoritaria del Pleno. En caso de empate el Presidente del Comité Técnico contará con voto de calidad.

10.2 Para su funcionamiento, el Comité Técnico contará con:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Salud; y
- III. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador General del Programa.

10.3 FACULTADES. El Comité Técnico expedirá su Reglamento, el cual estará vigente hasta la terminación del Programa, asegurando que el mismo se opere la facultad de revisar, evaluar y determinar los casos especiales que se presenten en la operación del Programa y dirimir los supuestos no previstos en las presentes Reglas de Operación. Así mismo podrá crear órganos colegiados o grupos de trabajo con la finalidad de desarrollar y ejecutar con mayor eficacia el Programa.

11. MECÁNICA OPERATIVA.

11.1. OPERACIÓN.

La Secretaría y los servidores públicos responsables de la operación del Programa actuarán dentro de un marco de coordinación interinstitucional de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) La Secretaría dará a conocer la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, para dar inicio al proceso de solicitud de registro al Programa.
- b) Los interesados deberán proporcionar sus datos y entregar el Formato de Solicitud de Registro en la unidad médica que les corresponda o en la DAPD del DIF, así como la documentación requerida en la Convocatoria.
- c) La unidad médica correspondiente a la Secretaría de Salud o la DAPD del DIF, realizará la actualización de la Tarjeta Censal Familiar, así como el llenado del Formato de Evaluación Funcional para Personas con Discapacidad que corresponda, en el entendido que el hecho de firmar el

Formato de Solicitud de Registro al Programa de ninguna manera acredita al solicitante como Beneficiario.

- d) La unidad médica o la DAPD del DIF, enviará el expediente técnico (debidamente integrado y requisitado) a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente, quien turnará de manera oficial al Coordinador General del Programa, que fungirá como ventanilla única, para que una vez que revise y verifique, turne a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría, para su captura en el sistema informático, a partir del cual se hará la validación de los Criterios de Elegibilidad preestablecidos.
- e) La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación remitirá al Coordinador General del Programa la lista de los candidatos que cumplen con los Criterios de Elegibilidad establecidos en el sistema (discapacidad grado 3 o 4, y pobreza, marginación o rezago social) para proceder a la emisión de la Carta de Aceptación o, en su caso, carta de no aceptación al no cumplir con lo establecido en las presentes reglas. La publicación tanto de candidatos aceptados como los no aceptados se realizará a través de las unidades médicas y por los medios que la Secretaría determine, indicando la causa de la no aceptación.

En los casos de los no aceptados por no cumplir con el criterio de elegibilidad de contar con una discapacidad grave o completa, es decir, grado 3 o 4, a petición de la parte interesada, podrá solicitar una nueva valoración médica por un especialista.

En los casos de los no aceptados por no cumplir con el criterio de elegibilidad de estar en situación de pobreza, rezago social o marginación, se solicitará a petición de la parte interesada la supervisión por parte de la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría para que mediante visita domiciliaria y/o la realización de un estudio socioeconómico, recabe información que permita determinar las carencias e ingreso del solicitante y se presente ante el Comité Técnico para su análisis, valoración y aprobación en su caso.

- f) La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación remitirá al Coordinador General del Programa la lista de candidatos que cumplen con los Criterios de Elegibilidad establecidos en el sistema (discapacidad grado 3 o 4, pobreza, rezago social o marginación), y el Coordinador turnará a la

Dirección General de Administración de la Secretaría para proceder a la apertura de las cuentas, emisión de tarjetas bancarias o la dispersión correspondiente.

En el caso de los Beneficiarios que se encuentran en el Padrón deberán cumplir con la obligación de la Prueba de Supervivencia, establecida en el punto 6.2 inciso e).

En caso de fallecimiento del Beneficiario, se otorgará al Representante el pago de marcha único que se menciona en el punto 5.4, segundo párrafo.

- g) El Coordinador General del Programa informará de manera oportuna, por conducto de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas mediante diversos medios de comunicación, el lugar, día y hora en que se entregará el apoyo, que se otorgará a través de la Dirección General de Administración.
- h) La Secretaría, a través del Coordinador General del Programa, actualizará de manera permanente el Padrón de Beneficiarios, a través del cotejo de los datos de defunción que otorgue la Secretaría de Salud, la prueba de Supervivencia o cualquier otro medio legal que haga presumir fundadamente el fallecimiento del Beneficiario; así como los demás mecanismos que determine. La información deberá ser actualizada en el sistema correspondiente al Programa.
- i) El Coordinador General del Programa realizará los trámites correspondientes a las defunciones, suspensiones y bajas, e informará a las áreas correspondientes.
- j) El Comité Técnico realizará el seguimiento y la evaluación del Programa.
- k) Las acciones del Programa deberán realizarse en un marco de coordinación interinstitucional, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del mismo.

12. EVALUACIÓN.

Conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones al Programa. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y estarán orientadas a consolidar una presupuestación basada en resultados.

13. INDICADORES DE RESULTADOS.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, emitirá informes conforme a los criterios de la Estadística Básica y del Padrón de Beneficiarios que permitan medir los resultados del Programa, rindiendo los informes respectivos al Comité Técnico.

Los indicadores de componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa se publicarán a través de la página www.sds.tabasco.gob.mx.

La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Subsecretaría de Desarrollo Social y el Coordinador General del Programa al Comité Técnico para la integración de los informes correspondientes.

14. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

14.1. La auditoría y supervisión del Programa así como de los recursos y aplicación de los mismos, estarán a cargo de la Secretaría de Contraloría y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme al ámbito de su competencia y normatividad aplicable.

14.2. Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Programa serán atendidas por la Secretaría, a través de la Unidad de Controlaría Interna vía telefónica al número **01 800 890 0830** de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Atención personal en el domicilio de la Secretaría: Av. Paseo de la Sierra No. 425, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

15. BLINDAJE ELECTORAL Y DIFUSIÓN.

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda la publicidad impresa o en medios electrónicos acerca del programa deberá concluir con la frase: **“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”**.

16. CONTRALORÍA SOCIAL.

16.1 DEFINICIÓN. La Contraloría Social es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual los Beneficiarios, en forma organizada, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al Programa.

16.2 ESQUEMA. El esquema se enmarca en la estrategia diseñada para establecer la Contraloría Social en el Programa 2017, con base a lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de agosto de 2014. En este contexto, el Órgano de Control Interno, formulará el presente esquema, mismo que resulta vinculante a su Guía Operativa y al PATCSE.

El esquema es un instrumento de los Beneficiarios para verificar el cumplimiento de las metas, la operación y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

La elaboración de dichos instrumentos tiene como propósito promover la Contraloría Social en el Programa a través de la persona responsable de la promoción de las acciones de Contraloría Social y el Enlace de Contraloría Social quienes coadyuvan con la Secretaría de Contraloría para el desahogo de consultas y el intercambio de información en la materia.

16.3 DIFUSIÓN. La actividad de difusión será soportada con la utilización de material impreso, de carácter presencial o de otra naturaleza integrada por la Guía Operativa, que manifiesten a los Beneficiarios del Programa la existencia y operación de la Contraloría Social.

16.3.1 RESPONSABLE DE LA DIFUSIÓN. La Subsecretaría de Gestoría y Atención Social, será responsable de la elaboración, distribución del material de difusión y promoción, considerando una cobertura razonable de las localidades y municipios en donde tenga presencia el Programa. No obstante, el Órgano de Control Estatal queda en la posibilidad de participar, en coordinación con la Secretaría, en la elaboración y distribución de este tipo de materiales, de acuerdo a lo que se establezca en el PATCSE.

16.3.2 PLAN DE DIFUSIÓN. La Subsecretaría de Gestoría y Atención Social, deberá establecer un plan de difusión, atendiendo los medios descritos, indicaciones y elementos contenidos en la Guía Operativa, incluyendo la difusión de los procedimientos e instrumentos necesarios para realizar las acciones como: Cédula de Vigilancia.

En dicho Plan, se indicará la mecánica y periodos en los que se realizará la producción y distribución de materiales e información y lo harán del conocimiento del Órgano de Control Estatal.

16.4 CAPACITACIÓN Y ASESORIA. Para llevar a cabo la promoción y la operación de la Contraloría Social, los servidores públicos responsables de la ejecución del Programa y los Beneficiarios recibirán capacitación y asesoría sobre el manejo de instrumentos de apoyo y seguimiento, conforme a los elementos contenidos en la Guía Operativa, formulada por el Órgano de Control Interno en coordinación con el Órgano Estatal de Control.

16.4.1 CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS. Con el Propósito de que el personal de la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social pueda dar una información veraz, clara y oportuna a los Beneficiarios y sus Representantes. Es responsabilidad del Enlace de Contraloría Social coordinar la capacitación con el responsable del Programa, para que sea impartida al personal del programa, la cual se realiza a través de la Guía Operativa.

16.4.2 PLATICA A BENEFICIARIOS. La Subsecretaría de Gestoría y Atención Social y el Órgano de Control Interno brindarán pláticas y asesoría sobre Contraloría Social a los Beneficiarios y Representantes, incluyendo el manejo de instrumentos de apoyo y seguimiento, conforme a los elementos contenidos en la Guía Operativa en el momento de recibir su apoyo.

16.5 DEL SEGUIMIENTO. El cumplimiento de las acciones de Contraloría Social obtenidas, están a cargo de la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social y coadyuvando al seguimiento el Órgano de Control Interno, estos se ven medidos a través de la aplicación de "Cédulas de Vigilancia", en las cuales los Beneficiarios o sus Representantes plasmarán los resultados de las actividades de seguimiento y vigilancia del buen manejo de los recursos públicos, una vez llenado los formatos deberán ser entregados a los servidores públicos responsables del programa. En caso de que esta actividad esté a cargo del Órgano de Control Estatal, una vez realizada y analizada la documentación se remitirá los originales a la Instancia Normativa para el seguimiento y atención de observaciones.

16.6 INFORME DE RESULTADOS. La Subsecretaría de Gestoría y Atención Social en conjunto con Órgano de Control Interno serán responsables de preparar un informe de resultados de la promoción y operación de la Contraloría Social, el

cual se presenta de manera cuantitativa y cualitativa las metas programadas y alcanzadas, los resultados relevantes de la promoción y operación, las causas del incumplimiento de las mismas, en el caso de existir y las acciones de mejora derivadas del análisis de los resultados, al término de los 15 días hábiles siguiente a la conclusión del Ejercicio Fiscal, para la elaboración de este informe la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social proporcionará la información necesaria que le sea requerida por el Órgano de Control Interno. Este informe será enviado al Órgano Estatal de Control.

16.7 QUEJAS O DENUNCIAS. En el caso de existir quejas o denuncias, los Beneficiarios o sus Representantes podrán presentarlas ante la Secretaría en su calidad de instancia responsable del Programa, o ante el Órgano Estatal de Control, encargado de atender estos temas.

16.8 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN. La Subsecretaría de Gestoría y Atención Social y el Órgano de Control Interno, podrán coordinarse con el Órgano Estatal de Control para efectuar las actividades que se establezcan en el PATCSE.

17. TRANSPARENCIA.

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría, deberá publicar el Padrón de Beneficiarios del Programa, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de enero del año 2017 y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Corazón Amigo para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7651, de fecha 2 de enero de 2016.

A la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, las personas que se encuentren dentro del Padrón de Beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores, serán parte del padrón activo de Beneficiarios del ejercicio fiscal 2017, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral 6.2. Inciso e) de las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. En lo no previsto en el presente Acuerdo, se faculta al Comité Técnico del Programa, para que en el ámbito de su competencia interprete y resuelva lo conducente.

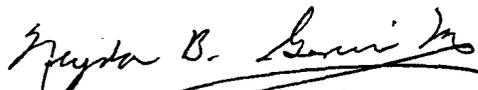
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



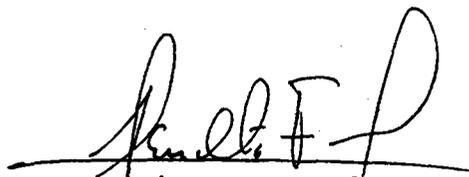
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO



C. NEYDA BEATRIZ GARCÍA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.